

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de mayo de 2015, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido, dimanante de divorcio contencioso núm. 873/2013.*

NIG: 0490242C20130005191.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 873/2013. Negociado: ED.

De: Doña Verónica Patricia Torrico Banegas.

Procuradora Sra.: M.<sup>a</sup> Dolores López González.

Letrado Sr.: Francisco Ramón Benavides Reyes.

Contra: Don Adalber Navia Martínez.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 873/2013 seguido a instancia de Verónica Patricia Torrico Banegas frente a Adalber Navia Martínez se ha dictado sentencia de esta fecha, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En nombre de S.M. el Rey, pronuncia doña Ana María Fernández Moreno, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Ejido y su partido, la siguiente, en los autos de Divorcio, seguidos en este Juzgado con el núm. 873/2013 instados por doña Verónica Patricia Torrico Benegas, representada por la Procuradora Sra. María Dolores López González, frente a doña Verónica Patricia Torrico Benegas, en situación de rebeldía procesal, en los que ha recaído la presente resolución con los siguientes,

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda de divorcio formulada por doña Verónica Patricia Torrico Benegas, representada por la Procuradora Sra. López González, frente a don Adalber Navia Martínez, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio contraído por ambos litigantes con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, expresados en los fundamentos tercero, cuarto, quinto y sexto de esta resolución, que se dan aquí por reproducidos.

Y todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Al notificar la presente resolución a las partes, hágaseles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación, que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde el siguiente a la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Adalber Navia Martínez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a cuatro de mayo de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.